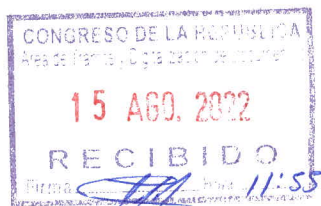


Proyecto de Ley N°...2807/2022-CR



**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS ARTICULOS 4°; 5° y 23°, DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1095,
DECRETO LEGISLATIVO QUE
ESTABLECE REGLAS DE EMPLEO Y
USO DE LA FUERZA POR PARTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS EN EL
TERRITORIO NACIONAL"**

El congresista que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Por corresponder al estadio de su Promulgación:

**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4°; 5° y 23°, DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1095, DECRETO LEGISLATIVO QUE
ESTABLECE REGLAS DE EMPLEO Y USO DE LA FUERZA POR PARTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL"**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley. -

La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1095 incorporando el inciso 4.4, ***que establecerá que las fuerzas armadas prestarán apoyo a la Policía Nacional cuando la capacidad de la policía sea sobrepasada en su calidad de orden interno, en casos constitucionalmente***



justificados, referidos a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población, por un plazo que no exceda los 60 días.

Asimismo, modificar el Artículo 5°, incorporando en el inciso 5.3, en las situaciones descritas en el "**Artículo 4.4**"; así también incorporar en el párrafo del d) del Artículo 23°, en otros casos constitucionalmente justificados "**referidos a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población.**"

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley. –

Modificar los Artículos 4°; 5° y 23° del Decreto Legislativo N° 1095, con la finalidad que las Fuerzas Armadas intervengan de manera excepcional y temporal en zonas que no ha sido declaradas en emergencia, para brindar apoyo a la Policía Nacional cuando la capacidad de la policía sea sobrepasada en su capacidad de orden interno, en casos constitucionalmente justificados, referido a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población.

Artículo 3°. - Modificar e Incorporar a los Artículos 4°; 5° y 23° del Decreto Legislativo N° 1095.

Modificar e incorporar en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1095, lo siguiente:

Artículo 4°. - Finalidad de la intervención de las Fuerzas Armadas.

La intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad se realiza dentro del territorio nacional con la finalidad de:



(...)

Inciso 4.4). - las fuerzas armadas prestaran apoyo a la Policía nacional en casos constitucionalmente justificados, referido a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población, por un plazo que no exceda los 60 días."

Modificar e incorporar en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1095, lo siguiente:

Artículo 5°. - determinación del marco jurídico aplicable.

"Cada una de las situaciones consideradas en el presente artículo, se rige por los principios señalados y definidos en el Título correspondiente del presente Decreto Legislativo.

(...)

Inciso 4.3). - Cuando la actuación de las fuerzas Armadas se orienta a realizar acciones militares en apoyo a la Policía Nacional en las situaciones descritas en el Artículo 4.3; 4.4 y en el Título III del presente Decreto Legislativo, rigen las normas del derecho Internacional de los derechos Humanos."

Modificar e incorporar en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1095, lo siguiente:

Artículo 23°. - Ámbitos de actuación.

"Las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional en los siguientes casos:

(...)

Inciso d). - En otros casos constitucionalmente justificados, referido a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población, cuando

la capacidad de la policía sea sobrepasada en el control interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera."

UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Vigencia de la ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

SEGUNDA: Reglamento de la norma

Encargar al Poder Ejecutivo la aprobación de los procedimientos, para el cumplimiento del artículo 4º de la presente ley en un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente ley.

TERCER: Derogatoria Normativa

Firmado digitalmente por:
MARTIN ORENAMENDO JORGE
ALFONSO FIR 21466255 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/08/2022 10:58:47-0500

Lima, 05 agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jos
Maria FAU 20161749126 :
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022 18:59:



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 11/08/2022 13:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 11/08/2022 09:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022 12:16:



Firmado digitalmente por:
MARTIN ORENAMENDO JORGE
ALFONSO FIR 21466255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2022 10:58:11-0500

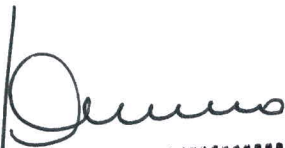


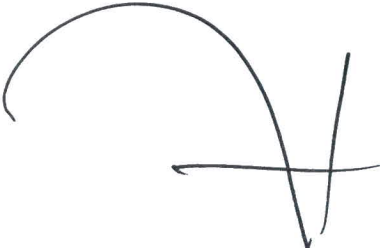
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2807-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**


.....
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 MARCO NORMATIVO:

El Artículo 2º inciso 22 de la constitución política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz y tranquilidad, resaltando que la carta de las Naciones Unidas de 1945 en su artículo 1º establece que son propósitos de este Organismo Internacional mantener la paz y la seguridad internacional y con tal fin tomara medidas colectivas y eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y derecho internacional el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. Asimismo, establece a tomar medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Al respecto son deberes primordiales del Estado, establecidos en la Constitución Política del Perú, el proteger a la población de las amenazas contra la seguridad, resaltando que este deber del estado no solo se refiere desplegar la fuerza para amenazas no tradicionales sino también, la delincuencia urbana, crimen organizado, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, situaciones que generan que los Estados democráticos adopten acciones y políticas públicas para garantizar y mitigar la seguridad pública de la ciudadanía. Siendo este deber fundamental de estado materializado y regulado en el Artículo 44º de la Constitución Política del Perú.

Al respecto el estado con la finalidad de garantizar la paz y el orden interno en el territorio nacional, producto de la amenaza interna provocada por la delincuencia urbana, crimen organizado, terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otros que generan que la capacidad de la Policía Nacional sea sobrepasada en su capacidad de orden interno, dispone mediante el Decreto Legislativo N° 1095 que establece reglas de empleo y uso de las fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Estableciendo excepcionalmente que para casos de especial gravedad y de forma temporal y restrictiva, que las Fuerzas Armadas puedan apoyar a la PNP en el mantenimiento del orden interno, cuando la capacidad de la policía sea sobrepasada en su capacidad de orden interno (Artículo N° 4.3º del D.L. N° 1095).

Proponiendo que esta excepcionalidad se ejecuta cuando es por causa de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones públicas esenciales y en los demás casos constitucionalmente justificados (Artículo N° 4.3º del D.L. N° 1095).



Respecto a lo establecido en la causal denominada "y en los demás casos constitucionalmente justificados", el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el punto 394 y 395 de su sentencia emitida al Expediente N° 00022-2011-PL/TC que dicha expresión se refiere a "(...) también comprende aquellos casos extremos en los que se ponga en peligro la vida, integridad, salud o seguridad de las personas, de toda o una parte de la población".

1.2 PROBLEMÁTICA:

Necesidad:

En el Perú la Seguridad Ciudadana como problemática nacional ha pasado a ser un tema clave para el Estado y todos los ciudadanos a nivel nacional, lo que ocasiona que la calidad de vida de un ciudadano común se vea alterada en su paz y tranquilidad, manifestándose con mayor intensidad en las áreas urbanas de las ciudades más habitadas de nuestro País, lo que implica que la inversión privada desconfíe de invertir en el Perú por el miedo a ser perjudicado por un robo o asalto, regresando los miedos de inseguridad en la época del terrorismo que crean sensaciones de inseguridad en las personas.

Medir la inseguridad en una población es un tema complejo ya que influyen muchas causas de distinta índole, tales como la ubicación espacial en la que se desenvuelve la población, su actividad económica, características sociodemográficas, entre otras. La Encuesta Nacional de Programas Presupuestales considera como percepción de inseguridad a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo o evento que pueda atentar contra su seguridad, integridad física o moral, vulnerar sus derechos y la conlleve al peligro, daño o riesgo.

En este contexto, se consideran el robo a la vivienda, robo de vehículo automotor (auto, camioneta, etc.), robo de autopartes del vehículo automotor (faros, llantas, aros, etc.), robo de motocicleta, mototaxi, bicicleta, robo de dinero, cartera, celular, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar, ofensas sexuales (acoso, abuso, violación, etc.), secuestro u otro (robo de negocio, extorsión, estafa, etc.); en cualquier lugar durante el periodo de referencia (próximos doce meses).

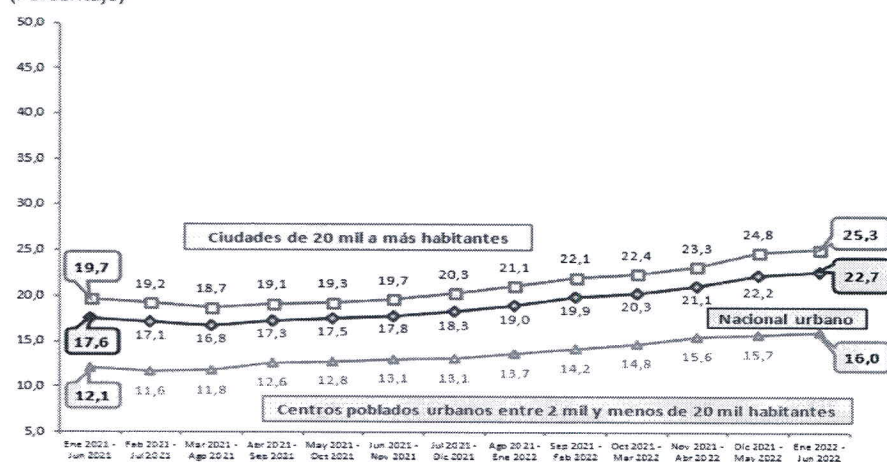
En el Perú, como en toda Latinoamérica, el alto grado de inseguridad generado por la violencia y la delincuencia obstaculizan el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Sin embargo, la falta de datos

precisos impide formular en forma adecuada el problema. En el Perú la inseguridad es un tema sumamente grave.

En este sentido la inseguridad ciudadana que en la actualidad se manifiesta en el Perú, es una problemática que se debe abordar con persistencia e intensidad por el Estado. Los índices de delincuencia siguen aumentando en proporciones altas, desbordando las acciones y políticas adoptadas por los sectores competentes, así exista mayor incremento de agentes de seguridad municipal, cámaras de seguridad, pero insuficientes policías.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha determinado en el último informe del mes de julio del 2022, respecto a estadísticas de seguridad ciudadana realizado a ciudades de 20 mil a más habitantes que comprende las 28 ciudades priorizadas para el estudio de Presupuesto por Resultados (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Juliaca, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Tarapoto, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba, Lima Metropolitana (43 distritos de Lima) y la Provincia Constitucional del Callao).

POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO
 Semestre: enero - junio 2021 / enero - junio 2022
 (Porcentaje)



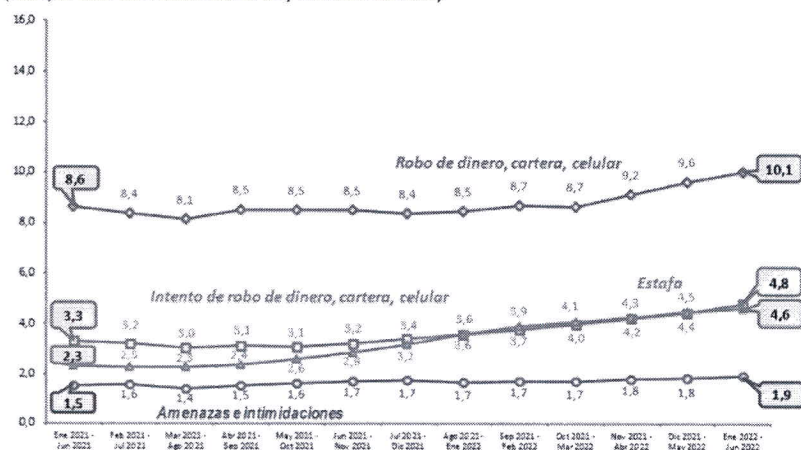
Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2022
 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago21 – Ene22).

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES

POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO

Semestre: enero - junio 2021 / enero - junio 2022

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

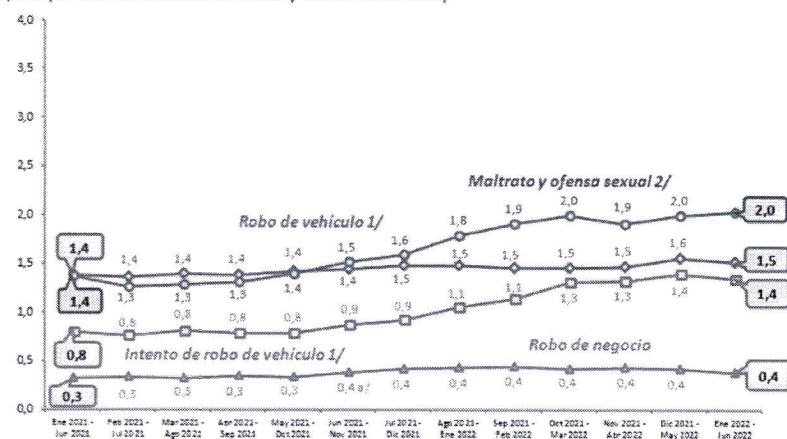


Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2021-2022
 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago21 – Ene22).

POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO

Semestre: enero - junio 2021 / enero - junio 2022

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.
 1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
 2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
 a/ El resultado es considerado referencial porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presenta un coeficiente de variación mayor al 15%.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2021-2022
 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago21 – Ene22).

**CUADRO RESUMEN**
PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA
Semestre: enero - junio 2022
(Porcentaje)

Indicador	Comparación con semestre móvil anterior			Comparación con semestre similar del año anterior		
	Dic 2021 - May 2022	Ene - Jun 2022	Diferencia Ene - Jun 2022 / Dic 2021 - May 2022	Ene - Jun 2021	Ene - Jun 2022	Diferencia Ene - Jun 2022 / Ene - Jun 2021
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	22,2	22,7	0,5	17,6	22,7	5,1
Ciudades de 20 mil a más habitantes	24,8	25,3	0,5	19,7	25,3	5,6
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	15,7	16,0	0,3	12,1	16,0	3,9
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por tipo de hecho delictivo (Tasa*)						
Robo de dinero, cartera, celular	9,6	10,1	0,5	8,6	10,1	1,5
Intento de robo de dinero, cartera, celular	4,4	4,8	0,4	3,3	4,8	1,5
Estafa	4,5	4,6	0,1	2,3	4,6	2,3
Robo de vehículo 1/	1,6	1,6	-0,1	1,4	1,6	0,1
Intento de robo de vehículo 1/	1,4	1,4	0,0	0,8	1,4	0,6
Amenazas e intimidaciones	1,8	1,9	0,1	1,5	1,9	0,4
Maltrato y ofensa sexual 2/	2,0	2,0	0,0	1,4	2,0	0,6
Robo de negocio	0,4	0,4	0,0	0,3	0,4	0,1
Secuestro y extorsión	0,2	0,2	0,0	0,2	0,2	0,0
Otro 3/	0,6	0,7	0,1	0,6	0,7	0,1
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	10,5	10,9	0,4	12,7	10,9	-1,8
Ciudades de 20 mil a más habitantes	11,4	11,9	0,5	13,6	11,9	-1,7
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	7,1	7,1	0,0	8,9	7,1	-1,8
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia						
Nacional Urbano	12,4	12,6	0,2	16,1	12,6	-3,5
Ciudades de 20 mil a más habitantes	12,6	13,0	0,4	16,2	13,0	-2,2
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	11,7	11,2	-0,5	19,6	11,2	-8,4
Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo						
Robo o intento de robo en las viviendas	9,7	10,1	0,4	9,1	10,1	1,0
Robo en las viviendas	4,2	4,5	0,3	4,1	4,5	0,4
Intento de robo en las viviendas	6,0	6,2	0,2	5,3	6,2	0,9
Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	44,7	45,7	1,0	47,1	45,7	-1,4
Ciudades de 20 mil a más habitantes	43,7	44,2	0,5	46,3	44,2	-2,1
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	47,3	49,6	2,3	49,2	49,6	0,4
Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	85,4	85,5	0,1	82,0	85,5	3,5
Ciudades de 20 mil a más habitantes	88,7	88,7	0,0	86,5	88,7	2,2
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	77,0	77,3	0,3	72,6	77,3	4,4

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

* Tasa por cada 100 habitantes de 15 años y más edad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2021-2022 (información preliminar para los semestres móviles Dic21 - May22 y Ene - Jun22).

Cuadro N° 05
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo consumado, por ámbito de estudio
Semestre: enero - junio 2022
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Ciudades de 20 mil a más habitantes	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes
Indicadores semestrales			
Dic 2020 - May 2021	14,6	16,3	10,4
Ene 2021 - Jun 2021	14,6	16,2	10,5
Feb 2021 - Jul 2021	14,2	15,8	10,1
Mar 2021 - Ago 2021	13,9	15,3	10,2
Abr 2021 - Sep 2021	14,5	15,8	11,0
May 2021 - Oct 2021	14,8	16,1	11,4
Jun 2021 - Nov 2021	15,1	16,4	11,5
Jul 2021 - Dic 2021	15,5	17,0	11,6
Ago 2021 - Ene 2022	16,0	17,6	12,0
Sep 2021 - Feb 2022	16,8	18,4	12,4
Oct 2021 - Mar 2022	17,0	18,5	13,0
Nov 2021 - Abr 2022	17,7	19,2	13,8
Dic 2021 - May 2022	18,5	20,3	13,8
Ene 2022 - Jun 2022	18,9	20,8	13,9
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)			
Dic 2021 - May 2022/			
Ene 2022 - Jun 2022	0,4	0,5	0,1
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)			
Ene 2021 - Jun 2021/			
Ene 2022 - Jun 2022	4,3	4,6	3,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2022 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago21 – Ene22).

Según mencionado informe el INEI indica un crecimiento sostenible del porcentaje de personas mayores de 15 años que han sufrido algún delito consumado. En ese sentido de enero a junio del 2021 de 14.6% ha subido a 18.9% de enero a junio del 2022, y en ciudades de más de 20 mil habitantes, el porcentaje de enero a junio del 2021 fue el 10.5 % incrementándose al 20.8% de enero a junio del 2022, y Centros Poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes de enero a junio del 2021 de 16.2% ha subido a 20.8% de enero a junio del 2022.

En adición a lo mencionado es importante destacar el nivel de confianza que se traduce en la cantidad de no denuncias realizadas por hecho delictivo.

B. Ciudades de 20 mil a más habitantes

Cuadro N° 46

Viviendas de las ciudades de 20 mil a más habitantes afectadas por robo, por motivo de la no denuncia

Semestre: enero - junio 2022

(Porcentaje)

Semestre móvil	Motivo de la no denuncia										
	Por miedo a represalias del agresor(a)		Es una pérdida de tiempo		Desconfía de la Policía		Delito de poca importancia		Desconoce al delincuente		Otro 1/
Indicadores semestrales											
Dic 2020 - May 2021	4,9	a/	36,1	14,3	a/	19,4	a/	16,9	a/	8,4	a/
Ene 2021 - Jun 2021	4,1	a/	36,5	14,0	a/	20,4	a/	17,1	a/	7,9	a/
Feb 2021 - Jul 2021	2,6	a/	39,2	12,4	a/	19,1	a/	17,7	a/	9,1	a/
Mar 2021 - Ago 2021	3,3	a/	39,3	14,4	a/	17,9	a/	18,0	a/	7,1	a/
Abr 2021 - Sep 2021	3,5	a/	38,2	14,8	a/	18,2	a/	18,4	a/	6,9	a/
May 2021 - Oct 2021	5,8	a/	36,3	13,8	a/	15,7	a/	21,1	a/	7,3	a/
Jun 2021 - Nov 2021	6,4	a/	37,4	13,7	a/	15,0	a/	20,9		6,7	a/
Jul 2021 - Dic 2021	5,8	a/	36,6	16,0	a/	15,1	a/	19,3		7,1	a/
Ago 2021 - Ene 2022	7,9	a/	33,3	17,2	a/	13,3	a/	23,1		5,2	a/
Sep 2021 - Feb 2022	8,9	a/	35,2	13,2	a/	13,5	a/	22,4	a/	6,9	a/
Oct 2021 - Mar 2022	10,9	a/	32,8	13,8	a/	14,9	a/	20,9	a/	6,7	a/
Nov 2021 - Abr 2022	9,9	a/	33,3	13,8	a/	13,9	a/	23,9	a/	5,2	a/
Dic 2021 - May 2022	7,9	a/	33,1	12,6	a/	14,0	a/	27,2	a/	5,1	a/
Ene 2022 - Jun 2022	7,4	a/	35,7	14,5	a/	11,8	a/	25,5	a/	5,1	a/
Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)											
Dic 2021 - May 2022/											
Ene 2022 - Jun 2022	-0,5		2,6	1,9		-2,2		-1,7		0,0	
Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)											
Ene 2021 - Jun 2021/											
Ene 2022 - Jun 2022	3,3		-0,8	0,5		-8,6		8,4		-2,8	

1/ Comprende: Falta de tiempo, falta de pruebas y recuperó sus bienes por cuenta propia.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2022 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago21 – Ene22).

Se evidencia también que, en los últimos dos años, más del 32% de los delitos no se denuncian porque consideran una pérdida de tiempo el hecho (por temas procedimentales) o casi el 15% hasta el último mes de junio del 2022 considera que desconfía de la policía. (INEI-Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2022).



Es oportuno indicar que de la publicación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030¹, (...) *la policía enfrenta serios problemas en cuanto a su operatividad y su capacidad para brindar información precisa sobre el mejoramiento de su desempeño. Esto se debe, entre otros temas, a que recién desde el año 2010, se implementa el Programa Presupuestal (PP) 030: «Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana», el cual representó el 81% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en Programas Presupuestales del Sector Interior para el año 2019. Las mejoras se han focalizado en reducir la victimización, lo cual, a su vez, implicó el diseño de políticas de mejora de otras actividades que disminuirían la incidencia de los delitos, enfocándose en el mejoramiento de acciones como el patrullaje, los operativos o la mejor relación con la comunidad. Algunas de las brechas más importantes en las que podemos verificar la insuficiencia de la oferta que brinda la policía frente a la demanda de la población son los temas de cobertura, distribución del número de policías, capacidad para enlazar su trabajo con la comunidad y en los recursos de equipamiento, infraestructura y tecnología.* (Pag.52)

Evidente falta de capacidad instalada para el despliegue/cobertura requerida

La UNODC (2010) sugiere que en cada país debe existir alrededor de 300 policías por cada 100 mil habitantes. Para el año 2019, solo el 36% del total de efectivos policiales a nivel nacional laboraron en comisarías básicas durante ese año, a su vez, los datos indican que para el mismo año se tuvo una tasa de 147 efectivos policiales laborando en las comisarías básicas por cada 100 mil habitantes (MININTER, 2020). Sin embargo, esta asignación de puestos es problemática, pues sin un seguimiento específico de las labores y su productividad, es difícil determinar cuántos agentes se necesita para tener una mejor cobertura operacional y si estos realmente la ejecutan. Los problemas pasan desde temas de gestión de recursos, las horas laborables disponibles de los agentes, hasta la mejor definición de perfiles policiales de acuerdo con el rango y especialidad, para destacarlos en determinado rol. Más aún, no existe una correspondencia entre las especialidades que los policías eligen en las escuelas de formación y el tipo de trabajo que se les asigna cuando llegan a una comisaría. Labores como las de patrullaje, investigación o trabajo con la comunidad suelen ser rotativos, lo que dificulta todavía más su especialización y mejor rendimiento.

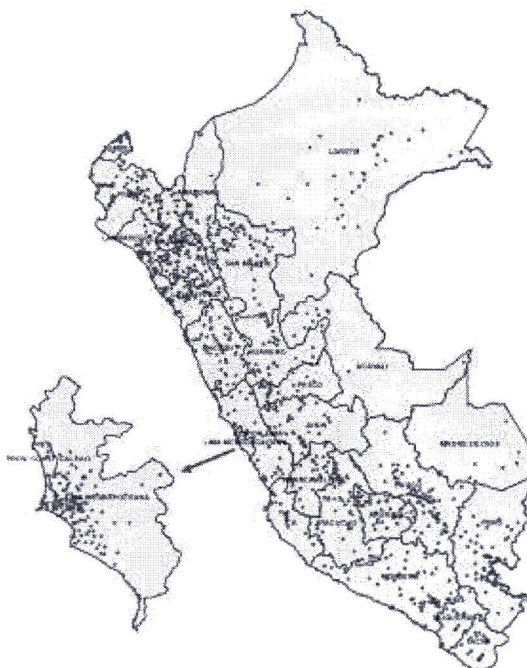
1

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf>

Se puede apreciar de igual forma la distribución de comisarías a nivel nacional en base a lo registrado desde el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

Gráfico N° 21: Distribución de Comisarías básicas a nivel regional, 2019

Región	Número de comisarías básicas
Nacional	1318
Amazonas	49
Ancash	69
Apurímac	48
Arequipa	103
Ayacucho	48
Cajamarca	118
Cusco	89
Huancavelica	39
Huánuco	37
Ica	34
Junín	36
La Libertad	79
Lambayeque	47
Lima Metropolitana	113
Lima Provincias	48
Loreto	44
Madre de Dios	12
Moquegua	18
Passco	25
Piura	81
Prov. Const. Callao	20
Puno	60
San Martín	45
Tacna	25
Tumbes	16
Ucayali	15



Fuente: Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP) - Instituto Nacional de Estadística e Informática.
Tabla y gráfico por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, MININTER.

Capacidad de instituciones municipales al servicio de la seguridad ciudadana y pertinencia para prestar el servicio

Como se puede observar en la siguiente tabla de acuerdo con la información del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) del INEI, a marzo 2020, en el Perú existen 1144 municipalidades a nivel nacional que brindan el servicio de serenazgo con 31 mil 715 serenos.

La formación del serenazgo, al igual que otros aspectos sobre su modalidad de servicio, careció de una regulación que detallara un modelo hasta el año 2021 con la aprobación de la Ley N° 31297 «Ley del servicio de serenazgo municipal». En dicha ley se establece que las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan constituido centros de capacitación de serenazgo son las encargadas de realizar las actividades de capacitación. Por otro lado, también

señala que el Ministerio del Interior tiene que establecer los requisitos de autorización y certificación de los centros de capacitación. Antes de la aprobación de esta ley, no se contaba con un marco normativo, lo cual ralentizaba los procesos de mejoramiento e implementación de este servicio a nivel nacional. Sin embargo, la promulgación de esta ley es un primer paso, puesto que faltaría la aprobación de su reglamento, así como una serie de instrumentos complementarios que permitan su adecuada implementación y evaluación.

Tabla N° 02: Municipalidades que brindan el servicio de serenazgo y número de efectivos por sexo, según departamento, al 31 de marzo de 2020

Departamento	Municipalidades	Municipalidades que brindan el servicio de serenazgo	Efectivos de serenazgo			Municipalidades que no brindan el servicio de serenazgo
			Total	Mujer	Hombre	
Total	1872	1144	31715	5404	26311	728
Amazonas	84	5	95	11	84	79
Áncash	166	111	1214	143	1071	55
Apurímac	84	28	227	24	203	56
Arequipa	109	75	1427	181	1246	34
Ayacucho	119	73	551	85	466	46
Cajamarca	127	39	859	97	762	88
Prov. Const. del Callao	7	7	1558	352	1206	-
Cusco	112	96	1656	220	1436	16
Huancavelica	100	41	211	16	195	59
Huánuco	84	72	627	58	569	12
Ica	43	37	737	125	612	6
Junín	124	79	821	99	722	45
La Libertad	83	46	1924	296	1628	37
Lambayeque	38	26	442	36	406	12
Lima	169	112	14182	3001	11181	57
Provincia de Lima 1/	43	43	13046	2853	10193	-
Región Lima 2/	126	69	1136	148	988	57
Loreto	53	39	785	91	694	14
Madre de Dios	11	9	98	1	97	2
Moquegua	20	6	91	15	76	14
Pasco	29	26	263	25	238	3
Piura	65	45	1616	257	1359	20
Puno	110	104	1112	133	979	6
San Martín	77	18	311	20	291	59
Tarma	28	23	362	63	299	5
Tumbes	13	10	262	28	234	3
Ucayali	17	17	284	27	257	-

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

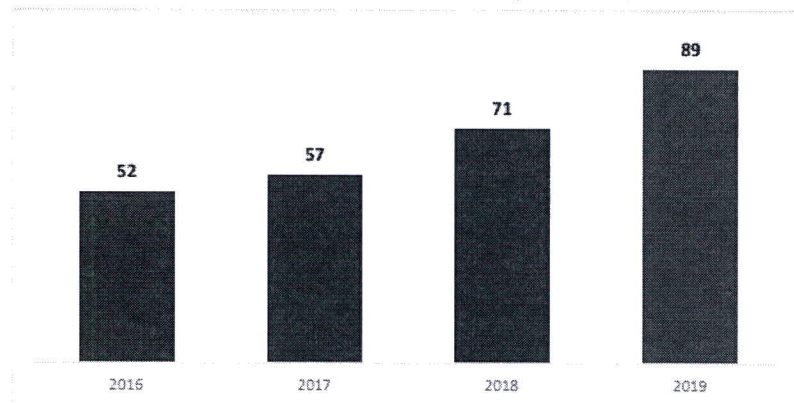
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades, 2020.



Riesgos con las instalaciones estratégicas y que brindan servicios esenciales

La relación directa la podemos apreciar en las instituciones bancarias quienes administran o gestionan la liquidez de los usuarios de las ciudades del país.

Gráfico N° 49: Entidades bancarias asaltadas y/o robadas, 2016-2019



Fuente: Policía Nacional del Perú - División de Estadística.

Elaboración: Ministerio del Interior - Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Es evidente el incremento que desde el 2016 se ha venido dando según los datos publicados por el MININTER.

Entre los años 2016 y 2019, el robo a entidades bancarias presenta una tendencia creciente, registrándose un incremento superior al 70%, pasando de 52 casos en el 2016 a 89 casos para el año 2019.

Cabe indicar que una de las acciones operativas alineadas a la política nacional de seguridad nacional es la de AO011: *Ejecución y control de operaciones policiales de seguridad, vigilancia y protección que **garanticen el funcionamiento de los servicios públicos esenciales***.

En ese sentido, el servicio de las fuerzas armadas lograría una sinergia a la incapacidad de respuesta frente a un evidente incremento del riesgo delincriminal frente a las instituciones estratégicas del país y de los que brindan servicios básicos.

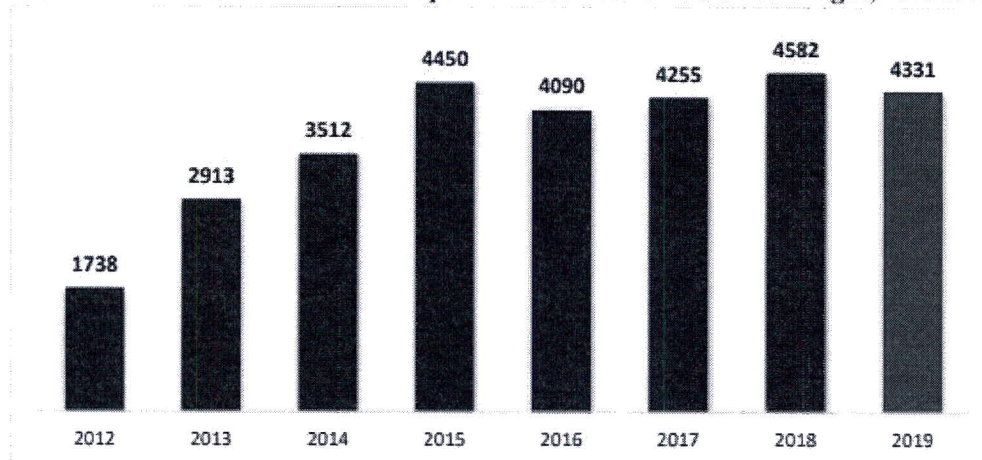
Y respecto al tráfico ilícito de drogas y los negocios

Asimismo, el robo de negocios (principalmente bodegas, farmacias, restaurantes, etc.), durante el año 2019 se presentó a nivel departamental con mayor porcentaje en Junín (1.77%), Huancavelica (1.27%), Puno (1.22%); mientras que los robos a entidades bancarias presentaron una tendencia creciente, pasando de 52 casos en el año 2016 a 89 casos para el 2019. Por último, las denuncias reportadas ante



la Policía Nacional del Perú señalan que las cifras de personas detenidas por micro comercialización de drogas se encuentran en un rango de 4000 a 5050 personas desde el 2015 hasta el 2019.

Gráfico N° 50: Personas detenidas por microcomercialización de drogas, 2012-2019



Fuente: DIRANDRO PNP – Anuario estadístico de la policía nacional del Perú, 2012-2019.

Elaboración: Ministerio del Interior - Dirección General de Seguridad Ciudadana.

En resumen, los datos extraídos de la política nacional de seguridad ciudadana, no solo hace más que evidenciar una falta de capacidad para enfrentar la delincuencia, en especial por la falta de recurso humano y logística. Adicionalmente a ello, la formación e incapacidad del servicio de seguridad ciudadana municipal aún requeriría un esfuerzo por catalogar su formación como la adecuada para dicho fin.

En este orden de ideas se concluye que es necesario que las fuerzas armadas presten apoyo a la Policía Nacional cuando la capacidad de la policía sea sobrepasada en su calidad de orden interno, en casos constitucionalmente justificados, referidos a cuando se ponga en peligro los derechos a la vida, integridad, salud o seguridad de las personas de toda o parte de la población, a la Policía Nacional del Perú para mitigar el riesgo o mejorar la seguridad de los principales puntos estratégicos del país, en tanto se mejoren o tomen acciones desde el Ministerio del Interior mediante sus acciones estratégicas programáticas establecidas hacia el 2030.



II.- ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley se encuentra enmarcado con la Política Nacional de Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, y no irroga ningún costo directo al Estado, por el contrario, contribuye mantener el orden público y la seguridad ciudadana, con el objeto de proteger la vida, integridad, salud y seguridad de las personas, de toda o parte de la población.

III.- EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley tiene el objeto de modificar e incorporar a los Artículos 4°; 5° y 23° del Decreto Legislativo N° 1095, lo que involucra la expresión "y de los demás casos constitucionalmente justificados" que según lo interpretado por el Tribunal Constitucional comprende aquellos caos extremos en los que se ponga en peligro la vida, integridad, salud y seguridad de las personas, de toda o parte de la población.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de la política 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana por el cual, nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de



COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional"

especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

V.- VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se vincula con los siguientes temas establecidos en la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa Nro. 002-2021-2022-CR: respecto a la Democracia y Estado de Derecho, 7. Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, 17. Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.

Lima, 09 agosto de 2022

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Congresista de la República